

Febrero 2022

**Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia: Movilidad Eficiente y Sostenible.**

**Programa MOVES III: Ayudas para instalación de puntos de recarga y compra de vehículos eléctricos enchufables**

- ✓ Las solicitudes podrán tramitarse **hasta el 31 de diciembre de 2023** a través de la web **[www.movestresmadrid.com](http://www.movestresmadrid.com)**
- ✓ Los incentivos alcanzan los 7.000 € para la compra de vehículos y hasta el 70 % de la inversión subvencionable en infraestructuras de recarga.
- ✓ El Programa ofrece ayudas adicionales para personas con discapacidad por movilidad reducida, actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes y vehículos destinados a uso de taxi y VTC

**Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

**Actuaciones elegibles**

La infraestructura de recarga subvencionable, a través de la modalidad de adquisición directa, podrá ser tanto de acceso público, como privado. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

La infraestructura de recarga podrá ser de cualquier potencia

**¿Qué tipo de instalaciones pueden recibir la ayuda?**

Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en modalidad de adquisición directa.

Para comunidades de propietarios será también subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículos eléctricos.

**¿Cuál es el importe de la subvención?**

Para los autónomos la ayuda será del 70% del coste. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para actuaciones que se justifiquen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Febrero 2022

Para personas jurídicas la ayuda a otorgar será de un 40% de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura sea de acceso público y potencia superior o igual a 50Kw y esté ubicada en municipios de menos de 5.000 habitantes, reduciéndose al 35% en el resto de zonas. Ayudas para pequeñas y medianas empresas se verán incrementadas.

Para personas jurídicas, cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o acceso público con potencia inferior a 50 Kw, la ayuda a otorgar será de un 30% de los costes subvencionables. La ayuda se verá incrementada si se realiza en municipios de menos de 5.000 habitantes.

#### **¿Quién debe formular la solicitud de ayuda?**

Las empresas instaladoras habilitadas previamente adheridas al Plan Moves

### **Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible**

#### **Actuaciones elegibles**

La adquisición podrá ser directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting

será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o la fecha de registro de solicitud

#### **Cuantía de las ayudas**

Para el caso de particulares, autónomos o administración, estas ayudas pueden llegar hasta los 7.000 € (9.000 con achatarramiento) en el caso de comerciales de hasta 3.500 kg –categoría N1- y hasta los 4.500 € (7.000 con achatarramiento) en el caso de vehículos turismos -categoría M1-

Los importes de ayuda anteriormente citados podrán verse incrementados en un 10%

**¿Quiere saber más sobre este tema? Contacte con el Área de Medio Ambiente de ASETRA, por teléfono (91 434 06 60) o correo electrónico [calidadymedioambiente@asetramadrid.com](mailto:calidadymedioambiente@asetramadrid.com)**

*Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.*

*Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.*

*Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web [www.asetramadrid.com](http://www.asetramadrid.com).*